

Año 2021.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA 7.-

Nº 13939/21.-

INICIADO VARELA JORGE MIGUEL.-

MOTIVO ELEVA NOTA SOBRE EXIMISION DE IMPUESTOS .-

FECHA 21 de Julio de 2021.-

13938

FOLIO N°
1

Villa Gesell 21 de julio de 2021

Sra. Presidenta del
Honorable Consejo Deliberante

Sra. Marta Zuloaga

S / D

Ref.: VARELA JORGE MIGUEL- Nro. de cuenta 6311-Nota dirigida al Consejo del 6/10/2020-Expediente 13418/20. -----

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que recurri al Municipio en siete oportunidades, tres veces a la Secretaría privada, donde fui derivado por el sector de rentas, informándome la última vez que debería entrevistarme con la Directora de Rentas, tres veces más fui pero no coincidía con los días que estaba, ya que el teléfono suministrado no atendían, luego me entere que no funcionaba, por fin di con la Directora y fui informado de que debería iniciar el trámite nuevamente para el año 2021 porque no tenían la documentación respaldatoria y no sabían dónde estaba lo enviado por el Consejo. Sé que estamos viviendo tiempos difíciles, no juzgo a los funcionarios, hacen lo mejor que pueden, pero me resulto excesivo repetir todo.

Para nosotros también es arduo, con o sin COVID, tengo 70 años, cuento con una jubilación, mi esposa y yo somos discapacitados, todo ello acreditado en mi anterior nota.

Asimismo, se me informo que la eximición retroactiva era función del Consejo y no del Ejecutivo, así las cosas, le solicito a este Honorable Consejo Deliberante se expida sobre los periodos pasados, incluido el 2020, teniendo en cuenta lo manifestado.

Adjunto en esta oportunidad denuncia del robo de la totalidad de las pertenencias de mi casa, que me dejo sin ahorros disponibles, para poder reemplazar lo robado, ya hacía mención a este hecho en mi anterior nota, pero sin la prueba de la veracidad de mis dichos.

A la espera de una solución favorable, los saludo con la consideración más distinguida.

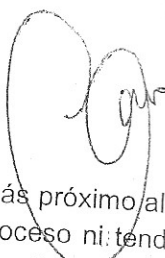
JORGE MIGUEL VARELA

DNI 10.389.171 Tel.: (011)5655-5056

Calle 42 n° 463-Mar Azul

DENUNCIA

En el asiento de la E.P.C Tercera, Partido de Villa Gesell, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las 13:13 horas comparece en forma espontánea, ante el suscripto una persona que manifiesta deseos de radicar una denuncia, la que es impuesta de las penas con la que se castiga al falso denunciante (Art. 245 del Código Penal de la Nación Argentina: Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de diez pesos a doscientos pesos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad)), y se le hace saber de conformidad a lo establecido en el artículo cien del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires, que de acuerdo con sus creencias o convicciones cívicas, deberá jurar o prometer decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, mediante la fórmula que en dicho texto legal se determina, manifestando: "LO JURO". Interrogado sobre su identidad, manifiesta ser y llamarse VARELA JORGE MIGUEL, de nacionalidad argentino, de 68 años de edad, estado civil casado, de profesión u ocupación jubilado, con domicilio legal San Pedro N° 99 Temperley Provincia de Buenos Aires, domicilio constituido calle San Mauro Casterverde N° 2068 localidad de Quilmes Provincia de Buenos Aires, nacido fecha 21 de Noviembre de 1951 en Capital Federal, numero de documento 10.389.171, aportando numero de teléfono 011-56555056.- Acto seguido se le pone en conocimiento del contenido de los artículos doscientos ochenta y seis segundo párrafo, doscientos ochenta y siete y doscientos ochenta y ocho del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires (Art. 286: La denuncia podrá hacerse por escrito o verbalmente; personalmente, por representante o por mandatario con poder especial o general suficiente. La denuncia escrita deberá ser firmada ante el funcionario que la reciba. Cuando sea verbal, se extenderá en acta de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Título V del Libro Primero de éste Código. En ambos casos el funcionario corroborará y hará constar la identidad del denunciante. Sin embargo cuando motivos fundados así lo justifiquen, el denunciante podrá requerir al funcionario interviniente, la estricta reserva de su identidad. La denuncia contendrá, en lo posible, la relación del hecho, con las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución y la indicación de sus partícipes, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y calificación legal. Art. 287: Tienen obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: 1) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en ocasión del ejercicio de sus funciones. 2) Los médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que ejerzan de cualquier rama el arte de curar, en cuanto a delitos contra la vida y la integridad física que conozcan al prestar los auxilios de su profesión, salvo que los hechos conocidos estén bajo el amparo del secreto profesional, el cual, salvo manifestación en contrario, se presumirá. 3) Los obligados expresamente por el Código penal. Art. 288: Nadie podrá denunciar a su cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del



denunciante o de un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo vincula con el denunciado. El denunciante no será parte en el proceso ni tendrá responsabilidad alguna, excepto por el delito que pudiere cometerse mediante la denuncia o en virtud de lo que se establezca en sede civil), de lo que se da por debidamente notificado.- Acto seguido, DENUNCIA: Que poseo una vivienda en la ciudad de Mar. AZUL CALLE 42 N° 463 entre Copacabana y viña del mar "ABA", la cual no alquila y es de uso particular. Que en el día de ayer jueves 19 del corriente y siendo 09:52 horas me envía un mensaje de audio mi vecino ARIEL CAROSANTI refiriendo que mientras su señora se encontraba limpiando observo que había una puertas trasera abierta y quería saber si éramos nosotros quienes estábamos en el lugar, por lo que le solicite si mirta su señora podía verificar su casa quien una vez en el lugar y luego de que se haga presente personal policial a cargo de oficial Martínez, me piden autorización para ingresar y es ahí cuando observan que habían puertas rotas, ropas y mercadería desparramadas por todos lados. Por lo que me comunico con la empresa S.O.S. red de asistencia, a quienes le solicite que envíen un personal de seguridad para que me resguarde la casa hasta mi llegada. Llegando a esta ciudad en el día de la fecha alrededor de las 01:00 horas de la madrugada, que una vez en el lugar observo todas las puertas de exterior e interior violentadas como así también los siguientes faltantes: UNA HELADERA KOHINOOR CON FREZER PLATEADA, UN HORNO ELECTRICO SPAR COLOR PLATEADO, UN EQUIPO DE MUSICA MARCA FIRSTLINE TOCADISCO COLOR NEGRO CON DOS PARLANTES, UN DVD SANYO COLOR PLATEADO, UNA PAVA ELECTRICA DE UN LITRO COLOR NEGRA (base marcada con quemadura), UNA CAFETERA MARCA BRAUN, JUGUERA ELECTRICA COLOR BLANCA, UNA LICUADORA COLOR BLANCA, UN SECADOR DE PELO COLOR NEGRO, AFEITADORA ELECTRICA MARCA BRAUN COLOR NEGRA, UNA PLANCHA A VAPOR COLOR BLANCA CON VIVOS VIOLETAS, UNA MINI PIMER COLOR BLANCA, UNA TOSTADORA COLOR PLATEADA, UNA WAFLERA ELECTRICA COLOR NEGRA, FABRICA DE PAN MARCA ATMA COLOR BLANCA, UN TELESCOPIO MEADE STARNAVIGETOR CON ATRIL, MUEBLE DE MELAMINA A MEDIDA COLOR BLANCO DE 2,00 X 57 CENTIMETROS CON UNA BODEGA, DOS ESTANTES, DOS CAJONES, UN JUEGO DE OLLAS COMPLETO DE ACERO INOXIDABLE, UNA MESA PARA OCHO PERSONAS DE PINO, OCHO SILLA DE PETIRIVI MASIZO CLASICA EN CRUDO, DOS VELADORES ARTICULADOS, UN SOMIER CON COLCHON, UN CAJON DECORADO CON DECUPAGE CON HERRAMIENTAS 3 DESTORNILLADORES, LLAVES FRANCESAS, LLAVE PICO DE LORO) DOS CALOVENTORES NUEVOS COLOR BLANCO PEABODI, UN RELOJ DE PARED DE COCINA REDONDO COLOR BLANCO CON NUMEROS NEGROS DE PLASTICOS, UN TELEVISOR MARCA FISHER DE 26 PULGADAS Y UN TELEVISOR MARCA AUDIOLOGIC DE 29 PULGADAS, MERCADERIA VARIAS, 12 VINOS MARCA MENDOCINO UXMAL- TRAPICHE- CALLIA, NIETO SENETINER DOS PANTALONES DE HOMBRE LARGO, UNA CAMPERA DE CUERO DE HOMBRE MARCA BROSS COLOR MARRON CON DETALLES EN EL PECHO, UNA CAMPERA COLOR AZUL DE CURRO CON CODERITO EN SU INTERIOR MARCA CARDON,

3

CINCO LUCES DE EMERGENCIAS, DOS MATAFUEGOS GRANDES, UN VENTILADOR DE PISO COLOR GRIS, UNA CARPA MARCA ALASKA PREMIUN CON DOS DORMITORIOS CON LIVING COMEDOR COLOR PLATEADA Y AZUL UN REGULADOR DE GAS, UNA CARRETILLA COLOR VERDE CON RUEDA DE GOMA, UNA PALA ACHA Y UNA CURVA, CINCO LAMPARAS LED, UNA EXTENCION DE 15 METROS DE 3MM, UNA BORDEADORA COLOR NARANJA MARCA BLACK DECKER, UNA MOTOSIERRA MARCA STIHL, UN EQUIPO DE PINTURA HYUNDAI SIN ESTRENAR CON CAJA, UN BALDE CON MAZA, CORTAFIERRO, CUCHARA, UN CAJON PLASTICO CON HERRAMIENTAS, DOS REPOSERAS NUEVAS, UNA CAJA CON JUEGO DE MESA CON DADOS Y CARTAS, PINCELES Y RODILLOS, UNA BICICLETA DE MUJER RODADO 26 COLOR VERDE, UNA MEDIA SOMBRA COLOR VERDE DE APROXIMADAMENTE 3,00 X 6,00. Asimismo encuentro las siguientes roturas, PUERTA DE GARAGE DE MADERA, PUERTA DE LIVING Y COCINA PVC; DOS PUERTAS PLACAS INTERIORES UNA DEL DOMITORIO Y OTRA DEL GARAGE LAVADERO.- dejando constancia que en el mes de octubre del corriente fue la última vez que estuvo en la ciudad, refiriendo que a su parecer el hecho puede haber sucedido entre el día 5 al 16 de este mes debido a que sus vecinos no vieron nada extraño.-preguntado para que diga si cuenta con cámaras de seguridad, refiere que NO.- preguntado para que diga si cuenta con sistema de alarma refiere que si pero no monitoreada.- preguntado para que diga si posee testigo presenciales de lo sucedido, refiere que NO.- preguntado para que diga si tiene sospecha de alguna persona, refiere que NO.- preguntado para que diga si desea agregar algo mas a la presente, refiere que NO.- Seguidamente y en cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos noventa y cuatro, inciso diez del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires, se procede a hacérsele entrega de una copia de los derechos y facultades que posee la víctima establecidos en los artículos ochenta y tres al ochenta y ocho del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires. A continuación y de acuerdo a lo que establece el artículo doscientos ochenta y nueve del mismo texto legal, se le pregunta si desea una copia de la presente denuncia o una certificación de la misma, a lo que expresa que si, por lo que se da cumplimiento a dicha medida.- No siendo para mas el acto, previa e íntegra lectura que por sí efectúa sobre el presente, se ratifica en todo su contenido y no teniendo nada mas que añadir o enmendar, firma al pie para constancia, ante la instrucción que certifica.

X

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 SILVANA P LUDUENA
 OFICIAL SUBINSPECTOR

José M VARELA
 Jui 10.389.171

CoPip


AMPLIACION DE DENUNCIA

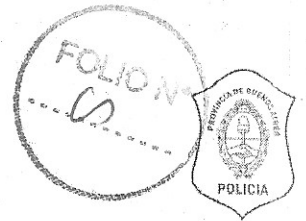
En la localidad de Mar de las Pampas, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 20 días del mes de Diciembre año dos mil diecinueve, siendo las 20.00hs., comparece a este despacho, una persona a los efectos de prestar declaración testimonial.- Acto seguido se lo enteró de las penas con que la ley castiga a los que se producen con falsedad en sus dichos y declaraciones, procediéndose a dar lectura en alta voz del artículo 275 del Código Penal, ("Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena"). Preguntado a tenor del mismo manifiesta que: Jura manifestarse con veracidad en todo cuanto supiere o le fuese preguntado (artículo 100 ss. y concordantes del C.P.P) Interrogado respecto de sus circunstancias personales dice ser y llamarse: **VARELA JORGE LUIS, ARGENTINO, INSTRUIDO, ESTADO CIVIL CASADO, DE 68 AÑOS DE EDAD, NACIDO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1951 EN CAPITAL FEDERAL, NUMERO DE DNI 10.389.171, DE PROFESION JUBILADO, CON DOMICILIO LEGAL EN SAN PEDRO N° 99 TEMPERLEY PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DOMICILIO CONSTITUIDO EN CALLE SAN MAURO CASTELVERDE N° 2068 QUILMES PROVINCIA DE BUENOS AIRES, APORTANDO NUMERO DE TELEFONO 011-56555056,** que memoriza en este acto, quien refiere si tener vinculo de parentesco y de interés con las partes, las que le fuera puesto en su conocimiento. Asimismo se le hace saber al compareciente lo estipulado en el artículo 235 del C.P.P., -(Texto: "Facultad de abstención"..."Podrán abstenerse de testificar en contra del

(C) → (L) →

imputado, si el órgano competente lo admitiere, sus parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad, sus tutores, curadores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante, particular damnificado o actor civil, o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado". "Antes de iniciarse la declaración y bajo sanción de nulidad, se advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que se dejará constancia"); el cual previamente le fuera leído, refiriendo no se halla comprendida. Seguidamente de conformidad con lo que dispuso por el artículo 101 del C.P.P. (-Declaraciones testimoniales-) "El que deba declarar en el proceso lo hará de viva voz y sin consultar notas o documentos, salvo que el órgano interviniente lo autorice si así lo exigiere la naturaleza de los hechos". "En primer término el declarante será invitado a manifestar cuanto conozca sobre el hecho de que se trate y después, si fuere necesario, se lo interrogará". "Las preguntas que se formulen no serán capciosas ni sugestivas". "Cuando se -///proceda por escrito, se consignarán las preguntas y las respuestas". Seguidamente invitado a declarar cuanto conozca o sepa del hecho investigado, DECLARA: Que en relación a denuncia radicada en el día de la fecha donde resulta denunciante el Sr. VARELA JORGE, el diciente comparece a esta dependencia a los fines de ampliar dicha denuncia penal del cual constata con posterioridad que una vez que personal de policía científica se hizo presente en su propiedad se percato que si bien ellos poseían un servicio de alarma monitoreada de la empresa "PREMIUN SEGURIDAD" ya les había solicitado la baja del mismo. Que personal de esta empresa habría ingresado a su vivienda a quitar los carteles de la empresa y ~~un sensor led~~, que un cartel se hallaba en la planta alta sobre la puerta de ingreso principal mientras que la segunda se ubicaba en planta baja junto a portón de acceso

vehicular, que para quitar dichos carteles en necesario ingresar al predio de su vivienda. Así mismo desea aclarar que la sra. Que se hallaba limpiando la vivienda de su vecino ARIEL CAROSANTI y observo la puerta abierta es una mujer de confianza que realiza limpieza de la finca de Ariel. Como así también desea dejar plasmado que un vecino suyo quien habita lado derecho cuenta con cámaras de seguridad que dan a la parte del frente, que se comunico telefónicamente y este le respondió que el día 29 llega a villa Gesell y le facilita las filmaciones, comprometiéndose a hacer entrega de las mismas en esta dependencia.-Que preguntado para que diga si desea agregar algo mas a la presente, refiere que NO.- Que es todo y no siendo para más, se da por finalizada la presente, la cual es leída, ratificada y firmada al pie para legal constancia.-


SILVANA P. LUDUEÑA
OFICIAL SUBINSPECTOR



Nº de Denuncia: FD00001407-0454782/2019 | PP: PP-03-04-003952-19/00

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

Paso 1 - Declaración Testimonial

Personas intervinientes

DENUNCIANTE

DATOS

País de origen: Argentina

¿Presenció el delito? No

Tipo de documento: DNI

Género: Masculino

Apellido: VARELA

Provincia de nacimiento: Capital Federal

Fecha de nacimiento: 21 noviembre 1951

Profesión: Jubilado/Pensionado

Apellidos/s Padre: VARELA

Apellido/s Madre: SOLI

Observaciones:

Sin especificar

DOMICILIO *(Información de carácter reservado)*

Provincia: Buenos Aires

Localidad: Temperley

Altura: 99

Piso: Sin especificar

Descripción:

JUSTO ESQUINA

Número teléfono fijo:

E-Mail:

Impedimento para firmar: Puede firmar

¿Es víctima? Si

Número de documento: 10389171

Nombre/s: JORGE MIGUEL

Ciudad natal: Capital Federal

Estado civil: Casado/a

Lee: Si **Escribe:** Si

Nombre/s Padre: RAMON ALFONSO

Nombre/s Madre: ELSA ADELA

Partido: Lomas De Zamora

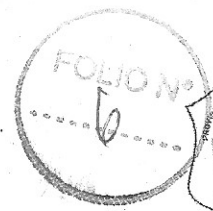
Calle: SAN PEDRO

Entre: GARIBALDI

Departamento: Sin especificar

Número de celular: (011) 56555056

Vía de notificación: Teléfono celular



Nº de Denuncia: FD00001407-0454782/2019 PP: PP-03-04-003952-19/00

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

Paso 2 - Declaración Testimonial

Lugar, fecha y calificación legal

FUNCIONARIO

Fecha: 20 diciembre 2019 Hora: 14:24
Funcionario policial: GALLEGOS MARIANELA SOLEDAD Jerarquía: OFL.SUBAYUDANTE (CDO.)
Dependencia: EST.POL.COM.VILLA GESELL 3RA Legajo: 195055

FECHA Y HORA DEL HECHO

Se desconoce la fecha del hecho

LUGAR DEL HECHO

Partido: Villa Gesell Localidad: Mar Azul
Modo de ingreso: Por dirección Latitud: -37.3440683
Calle: 42 Longitud: -57.0409374
Altura: 463 Piso: Sin especificar
Departamento: Sin especificar Lugar exacto: Si
Entre: COPACABANA - VIÑA DEL MAR Descripción: ABA

CALIFICACIÓN LEGAL DEL HECHO

Delito: Robo - Art.164 Consumado: Si

INSTA A LA ACCIÓN

Para delitos de acción pública dependiente de instancia privada
Deja constancia de la manifestación respecto a si insta o no insta la acción: Si